

Aprobación del proyecto de trazado.  
Redacción del proyecto de construcción.  
Aprobación proyecto de construcción.

Una vez se concluya y apruebe dicho proyecto, se licitarán las obras correspondientes en función de las disponibilidades presupuestarias.

En la formalización del contrato de dichas obras se fijará la fecha de finalización, así como el importe de adjudicación del mismo.

Madrid, 5 de mayo de 2010.—El Secretario de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios.

### 184/076388 a 184/076397

(184) Pregunta escrita Congreso

AUTOR: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).

Respuesta:

Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea (AENA) ha puesto en funcionamiento el Mapa Interactivo de Ruidos del aeropuerto de Madrid-Barajas que, con el objetivo de mejorar la información medioambiental facilitada a los ciudadanos, permite obtener información precisa sobre las trayectorias de las aeronaves y el nivel de ruido producido por las mismas.

Para garantizar la seguridad de las operaciones, inicialmente se presentó la información registrada con un retardo de 15 minutos, puesto que en este espacio de tiempo no es posible determinar la posición de las aeronaves con la información facilitada. Actualmente, AENA presenta la información con 12 horas de retraso y filtra la información correspondiente a aeronaves militares y vuelos de Estado.

En diferentes países se encuentran instalados sistemas similares al del aeropuerto de Madrid-Barajas, que presentan varios retardos. En el aeropuerto de Ámsterdam funciona en tiempo real; en los aeropuertos de EE.UU. y Canadá funcionan con retardos que van desde los 10 minutos hasta una hora; en los aeropuertos australianos, 40 minutos de retardo; y en los aeropuertos de BAA en el Reino Unido, el retraso es de 24 horas.

Asimismo, es importante resaltar que en la página web de AENA nunca se ha facilitado información sobre la ruta o el aeropuerto de destino de sus vuelos o si en una determinada aeronave viajan altas personalidades del Estado.

Siguiendo la política de transparencia en cuanto a información medioambiental, el sistema capta todos los vuelos civiles en el ámbito geográfico definido independientemente del aeropuerto de origen o destino. Debe indicarse que la base aérea de Torrejón tiene, ade-

más de operaciones militares y de Estado, operaciones civiles.

Con respecto al código de colores utilizado, el sistema de información representa en verde las operaciones de despegue del aeropuerto de Madrid-Barajas, en rojo los aterrizajes en el mismo aeropuerto y en amarillo con el borde verde las operaciones con origen o destino que no sea Madrid-Barajas, tomándose como operaciones no identificadas.

En cuanto a la adopción de medidas de seguridad adicionales, cabe señalar que AENA presta apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de las competencias que les corresponden y que, al margen de estas actuaciones, las medidas de seguridad que se aplican en los aeropuertos son las contenidas en el Programa Nacional de Seguridad para la aviación civil.

Madrid, 14 de abril de 2010.—El Secretario de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios.

### 184/076433

(184) Pregunta escrita Congreso

AUTOR: Moreno Bustos, Ramón; Rudi Úbeda, Luisa Fernanda y Tomé Muguruza, Baudilio (GP).

Respuesta:

Durante el ejercicio 2009 las obligaciones reconocidas con cargo al proyecto de gasto 2006 1738 6907 «Concesión Calatayud-Alfajarín. Estudio de un tercer carril Zaragoza-La Almunia» ascendieron a 2.614.813,46 €.

El contrato de concesión se firmó en diciembre de 2007.

Madrid, 5 de mayo de 2010.—El Secretario de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios.

### 184/076508

(184) Pregunta escrita Congreso

AUTOR: Bermúdez de Castro Fernández, José Antonio (GP).

Respuesta:

El artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que El Padrón Municipal es el registro administrativo

donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.

A continuación, el punto 2 de dicho artículo relaciona los datos obligatorios que han de contener las inscripciones padronales que son los siguientes:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Sexo.
- c) Domicilio habitual.
- d) Nacionalidad.
- e) Lugar y fecha de nacimiento.
- f) Número de Documento Nacional de Identidad o, tratándose de extranjeros:

Número de la Tarjeta de Residencia en vigor, expedida por las autoridades españolas o, en su defecto, número del documento acreditativo de la identidad o del Pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Estados a los que, en virtud de un convenio internacional se extienda el régimen jurídico previsto para los ciudadanos de los Estados mencionados.

Número de Identificación de Extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, el número del Pasaporte en vigor expedido por las auto-

ridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados no comprendidos en el inciso anterior de este párrafo. (Párrafo modificado por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre).

g) Certificado o título escolar o académico que se posea.

h) Cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del Censo Electoral, siempre que se garantice el respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

De lo anterior se desprende que de los datos recogidos en los Padrones Municipales no puede deducirse el número de ciudadanos extranjeros que están a día de hoy en situación legal, dado que los extranjeros pueden inscribirse tanto con la Tarjeta de Residencia como con el Pasaporte, sin que pueda registrarse el periodo de validez de misma o si ésta ha perdido su vigencia y en el caso de haberse inscrito con el Pasaporte si posteriormente hubiesen obtenido la Tarjeta de Residencia.

Por tanto, y en relación con la información cuya competencia corresponde al Instituto Nacional de Estadística, se adjunta un anexo con la población de diversas nacionalidades empadronadas a 1 de enero de 2009, por provincias.

La información facilitada, que es la última disponible, se ha obtenido a partir de los datos referidos a la Explotación Estadística del Padrón a la fecha citada.

No se puede facilitar la población residente a 1 de febrero de 2010, pues las Cifras Oficiales referidas a 1 de enero de 2010 no se aprobarán hasta finales de año.

## ANEXO

Población por provincias y nacionalidad  
Explotación Estadística del Padrón a 1-1-2009

	Islandia	Burkina Fasso	Cabo Verde	Argentina	Botivia	Colombia	Chil,0 e	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela	Trinidad Y Tobago	República de Corea	Nueva Zelanda
<b>Total</b>	<b>1387</b>	<b>1004</b>	<b>3468</b>	<b>142270</b>	<b>230703</b>	<b>296674</b>	<b>46455</b>	<b>421426</b>	<b>81551</b>	<b>139179</b>	<b>50429</b>	<b>61468</b>	<b>58</b>	<b>2859</b>	<b>603</b>
Álava	0	53	3	440	658	3210	279	1263	914	686	72	278	0	13	1
Albacete	2	45	3	536	3618	2572	91	2140	1087	557	224	168	0	1	0
Alicante/Alacant	588	8	80	10993	6035	20667	2306	23182	3491	1463	3323	2386	3	65	27
Almería	2	77	51	3834	1831	2777	413	6640	222	1003	204	385	0	12	1
Asturias	2	6	26	1518	533	3421	418	4043	2078	764	526	1033	0	10	8
Avila	0	0	0	240	594	766	98	496	125	408	117	68	0	4	3
Badajoz	0	2	4	351	481	1000	79	476	90	345	85	132	0	7	1
Balears (Illes)	37	43	20	11717	7762	10380	2891	13358	2621	2086	4937	1159	4	15	70
Barcelona	288	155	56	24256	49695	33802	12922	73153	13362	32045	11122	8115	14	624	94
Burgos	3	1	9	347	450	2151	64	2623	259	428	71	251	2	10	3
Cáceres	0	3	5	376	346	585	69	380	92	209	44	67	0	13	1
Cádiz	13	2	8	1375	2915	1564	338	767	490	523	282	405	0	1	7
Cantabria	0	0	22	929	646	4389	326	2108	1116	2984	151	633	1	19	4

Población por provincias y nacionalidad  
Explotación Estadística del Padrón a 1-1-2009

	Islandia	Burkina Fasso	Cabo Verde	Argentina	Bolivia	Colombia	Chil,0 e	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela	Trinidad Y Tobago	República de Corea	Nueva Zelanda
Castellón/ Castelló	0	3	13	1326	189	4663	354	2238	120	1126	506	620	1	5	4
Ciudad Real	5	0	0	489	2463	2701	161	2568	850	231	62	182	0	5	0
Córdoba	0	3	3	470	669	1490	91	2230	419	215	111	273	0	2	3
Coruña (A)	1	0	50	1966	597	3295	606	648	576	1787	1852	1572	0	22	3
Cuenca	0	0	1	202	424	1036	56	1450	553	376	32	45	0	4	0
Girona	3	31	5	4324	4456	4877	1558	3388	413	1228	2840	793	0	22	9
Granada	10	2	3	3054	4142	2222	384	2083	179	305	211	431	1	23	8
Guadalajara	0	10	1	522	372	2023	189	2151	222	1730	108	229	0	10	1
Guipúzcoa	2	11	19	1425	1488	2876	530	3181	264	882	234	494	1	19	15
Huelva	2	4	4	350	674	1409	95	1083	51	179	95	178	0	2	0
Huesca	0	63	17	514	386	1198	122	1174	55	249	216	163	1	1	1
Jaén	0	8	6	337	594	1082	60	1178	126	200	37	121	0	4	0
Rioja (La)	0	26	6	627	2564	3292	85	2838	110	594	157	211	0	1	0
León	1	2	373	472	149	2738	182	863	219	280	134	392	1	16	4
Lleida	0	76	5	1030	1710	3308	311	1649	146	908	275	284	1	10	0
Lugo	0	3	379	385	170	1450	49	142	80	539	244	337	0	5	0
Madrid	89	76	1292	18674	55374	69342	9523	133135	26908	62518	3263	14527	11	914	65
Málaga	90	36	15	13697	4625	7079	1442	5260	8006	816	1932	1915	4	39	28
Murcia	41	101	14	2408	18680	7242	644	47006	2576	1005	513	743	0	52	6
Navarra	2	7	14	894	3427	4650	518	11136	168	2230	174	409	1	8	2
Ourense	0	0	19	372	92	1086	89	241	88	47	129	821	0	11	0
Palencia	0	1	0	99	108	711	29	281	233	345	6	62	0	12	0
Palmas (Las)	98	6	205	4943	1351	15059	1748	4117	1025	1683	2524	2472	0	617	12
Pontevedra	10	0	22	2228	656	2960	228	499	1009	1168	2057	1379	0	6	8
Salamanca	1	6	14	343	1016	1136	135	554	122	691	69	200	0	18	0
Santa Cruz de Tenerife	38	5	107	4751	2841	6510	1193	1692	635	768	3595	9496	4	22	7
Segovia	1	5	3	174	196	1148	96	833	50	398	111	67	0	2	0
Sevilla	14	3	12	1759	5724	4564	548	3803	1732	2433	372	1049	1	14	15
Soria	0	7	0	111	754	363	24	1435	37	243	30	58	0	0	1
Tarragona	7	11	16	4376	2702	7163	1473	4436	609	1332	1662	833	1	7	4
Teruel	1	0	37	366	100	1084	107	344	49	262	56	37	0	0	0
Toledo	0	2	28	1177	1898	4701	384	5743	1164	1929	349	554	2	12	1
Valencia/ València	18	41	17	8316	22672	19819	1903	26307	3162	2766	4480	3055	2	102	169
Valladolid	1	1	17	445	811	1993	95	1457	368	594	62	268	0	23	0
Vizcaya	3	6	35	1237	10213	6921	399	3333	2937	1460	338	1205	1	35	10
Zamora	0	1	4	125	87	370	33	246	57	113	23	86	0	0	0
Zaragoza	0	52	425	1339	755	5774	716	10034	284	2036	405	807	1	20	7
Ceuta	0	0	0	16	7	24	1	14	2	5	4	6	0	0	0
Melilla	14	0	0	15	3	31	0	27	0	7	3	14	0	0	0

Madrid, 3 de mayo de 2010.—El Secretario de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios.